

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación (sita en el plaza de la Correa, 1, bajo), en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 26 de noviembre de 2014. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 13.144

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesoro de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante,

podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 19 de noviembre de 2014. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNICIF	Ejercicio	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	CP	Exp.	Nº recibo	Total	Principal	Recargo	
AGRO LIÑAN SL	B91218539	2014	DEN_TRAFICO	Z7683AZ 2014-0000736 2014-	CMNO VILLARROLLA, SN	50313	7265	9456	000157720	66,000	60,000	6,00
ALDAS CUENCA FREDDY RUBEN	X3473060Z	2014	DEN_TRAFICO	3496BRW 2014-0000685 2014-	CL PACTENCIA, 0004	50300	7265	9457	000157722	55,000	50,000	5,00
ALONSO BENEDI PEDRO JESUS	17432637V	2014	DEN_TRAFICO	2144GZM 2014-0000962 2014-	PL SAN FRANCISCO, 0008 0B 04 0J	50300	7265	9460	000157725	220,000	200,000	20,00
ALONSO BENEDI PEDRO JESUS	17432637V	2014	DEN_TRAFICO	2144GZM 2014-0001179 2014-	PL SAN FRANCISCO, 0008 0B 04 0J	50300	7265	9460	000157726	220,000	200,000	20,00
ALVAREZ PLATA CLAUDIA PATRICIA	X8176636K	2014	DEN_TRAFICO	8148CGM 2014-0000438 2014-	CALLE EMILIO GIMENO, 0015 P05 A	50300	7265	9461	000157727	66,000	60,000	6,00
ANANUTEI STEFAN CATALIN	66523121E	2014	DEN_TRAFICO	4278DXN 2014-0000466 2014-	CL DOMINICOS, 0004 3 D	50300	7265	9462	000157728	66,000	60,000	6,00
ANANUTEI STEFAN CATALIN	66523121E	2014	DEN_TRAFICO	4278DXN 2014-0000626 2014-	CL DOMINICOS, 0004 3 D	50300	7265	9462	000157729	44,000	40,000	4,00
ANASTASIE ROXANA	Y1327803G	2014	DEN_TRAFICO	2293DPR 2014-0000416 2014-	CALLE LAVIAGA CASTILLO, 0008 2 A	50100	7265	9463	000157730	66,000	60,000	6,00
ANDREI FLORIN ALEXANDRU	66403789Z	2014	DEN_TRAFICO	1304GHY 2013-00002934 2013-000000002934	CALLE LOPEZ LANDA, 0008 P06 A	50300	7265	9464	000157731	550,000	500,000	50,00
ANDREI MIRELA	66796015K	2014	DEN_TRAFICO	8687DFB 2014-0000531 2014-00000000531	CALLE LEONARDO CHABACIER, 0002 P02 A	50300	7265	9465	000157732	220,000	200,000	20,00
ANDREI SIMION	X6887069H	2014	DEN_TRAFICO	M1752SC 2014-0000617 2014-	CL MADRE PUY, 0002 6 5 A	50300	7265	9466	000157733	44,000	40,000	4,00
ANDREI SIMION	X6887069H	2014	DEN_TRAFICO	M1752SC 2014-0000619 2014-	CL MADRE PUY, 0002 6 5 A	50300	7265	9466	000157734	44,000	40,000	4,00
ANGHEL LUCA MIHAI	X8339994X	2014	DEN_TRAFICO	0142BLD 2014-0001338 2014-	CALLE RUA DE DATO, 0046 P01 B	50300	7265	9467	000157735	220,000	200,000	20,00
ARCALEAN REMUS IOAN	X3910893L	2014	DEN_TRAFICO	8222DXC 2014-0000855 2014-	RD CAMPIELES, 0018 1 P D	50300	7265	9468	000157736	220,000	200,000	20,00
ARIZA GONZALO MARIA JESUS	17437525V	2014	DEN_TRAFICO	1164FGF 2014-0000938 2014-	PL CARMEN, 0008 1 E	50300	7265	9469	000157737	66,000	60,000	6,00
BENEDI COLAS JOSE MARIA	17436780X	2014	DEN_TRAFICO	Z2232U 2014-0001165 2014-	CALLE DESCALZAS, 0003 P01 CT	50300	7265	9474	000157742	55,000	50,000	5,00
BENEDI COLAS MARIA ANGELES	17441873F	2014	DEN_TRAFICO	081SCPL 2014-0000733 2014-	CL BODEGULLA, 0001 1 P B	50300	7265	9475	000157743	66,000	60,000	6,00
BLEAHU LUCIAN MARIUS	X4707656Q	2014	DEN_TRAFICO	Z1141BL 2014-0000574 2014-	CL GLORIA FUERTES, 0002 1 P dba	50300	7265	9477	000157744	220,000	200,000	20,00
BOCETA COSTA JORGE VICENTE	17450000S	2014	DEN_TRAFICO	5891CXR 2014-0000616 2014-	URB GALAPAGO, 0007 2 C	50300	7265	9478	000157745	55,000	50,000	5,00
BOCETA COSTA JORGE VICENTE	17450000S	2014	DEN_TRAFICO	5891CXR 2014-0000621 2014-	URB GALAPAGO, 0007 2 C	50300	7265	9478	000157746	55,000	50,000	5,00
BOCETA COSTA JORGE VICENTE	17450000S	2014	DEN_TRAFICO	5891CXR 2014-0000684 2014-	URB GALAPAGO, 0007 2 C	50300	7265	9478	000157747	55,000	50,000	5,00
BOCETA COSTA JORGE VICENTE	17450000S	2014	DEN_TRAFICO	5891CXR 2014-0000697 2014-	URB GALAPAGO, 0007 2 C	50300	7265	9478	000157748	55,000	50,000	5,00
BOCETA COSTA JORGE VICENTE	17450000S	2014	DEN_TRAFICO	5891CXR 2014-0000701 2014-	URB GALAPAGO, 0007 2 C	50300	7265	9478	000157749	55,000	50,000	5,00
BOLDIZSAR ZOLTAN	X8399070W	2014	DEN_TRAFICO	V4010EY 2014-0001388 2014-	CALLE MONTIEL, 0007 PUERTA B	13630	7265	9479	000157750	66,000	60,000	6,00
BROVIA LAVILLA ADRIAN JESUS	17451974B	2014	DEN_TRAFICO	Z5286BJ 2014-0001061 2014-	CL RONDA CAMPIELES, 0002 1 P C	50300	7265	9481	000157752	66,000	60,000	6,00
BUENO JUANA JOSE	17451701U	2014	DEN_TRAFICO	6746CZB 2014-0000594 2014-	CALLE CEMENTERIO, 0005	50219	7265	9482	000138380	55,000	50,000	5,00
BUSTAMANTE JIMENEZ DIEGO	04552928G	2014	DEN_TRAFICO	82173WV 2014-0000769 2014-	CL ULTRABARATAS BLOQUE 2º, 0024	50300	7265	9484	000157754	66,000	60,000	6,00
CALAVIA ROTO MARIA CARMEN	17158046T	2014	DEN_TRAFICO	7848CCZ 2014-0000688 2014-	CALLE A LUIS PUNTES GRACIA, 0010 6 D	50015	7265	9486	000157756	55,000	50,000	5,00
CAMON ERRANDO LUCIA	29125788Z	2014	DEN_TRAFICO	88716TH 2014-0000941 2014-	CL FUENTE, 0008	50311	7265	9488	000157757	66,000	60,000	6,00
CASADO REMACHA JOSE ABEL	17437501M	2014	DEN_TRAFICO	7791GFJ 2014-0000707 2014-	CALLE DISEMINADOS, 0002	50215	7265	9490	000157759	44,000	40,000	4,00
CIMPOERU STEFAN AURELIAN	X8314463D	2014	DEN_TRAFICO	S09183E 2013-0000803 2013-00000000803	LOPEZ LANDA 8 1 A	50300	7265	9493	000157762	330,000	300,000	30,00
CUCUS ANDREI DAN	X4833379K	2014	DEN_TRAFICO	3883DHN 2014-0000595 2014-	CALLE DOÑA JIMENA, 0001 7 Z	50293	7265	9494	000157763	55,000	50,000	5,00
COLAS ALONSO, FABIAN	17396064Z	2014	DEN_TRAFICO	B 4912WP 2014-0001363 2014-	CL BODEGULLA, 0007 01 03 0D	50300	7265	9495	000157764	66,000	60,000	6,00
COMIZA SILVIU	X8415042D	2014	DEN_TRAFICO	3604HHM 2014-0000437 2014-	CL TEATRO, 0002 P03	50300	7265	9497	000157766	66,000	60,000	6,00
COMIZA SILVIU	X8415042D	2014	DEN_TRAFICO	3604HHM 2014-0000618 2014-	CL TEATRO, 0002 P03	50300	7265	9497	000157767	44,000	40,000	4,00
CRAIGHEAD ALEXANDER	F00000705	2014	DEN_TRAFICO	7130HRV 2014-000134 2014-	PLAZA BALLESTEROS, 0009 2 E	50300	7265	9499	000157769	66,000	60,000	6,00
DE LOS SANTOS DE LOS ANGELES MANUEL JORGE	53004407H	2014	DEN_TRAFICO	3073DHF 2014-0000852 2014-	CALLE JARDINES, 0012	31513	7265	9500	000157770	220,000	200,000	20,00
DIACONESCU LIVIA	X5925297Z	2014	DEN_TRAFICO	26729BG 2014-0000289 2014-	CALLE GARCÉS DE MARCILLA, 0003	50200	7265	9503	000157773	66,000	60,000	6,00
DIAZ LAZARO JESUS MANUEL	17202300W	2014	DEN_TRAFICO	Z3208BS 2014-0000858 2014-	CL ENMEDIO, 0020	50313	7265	9505	000157775	66,000	60,000	6,00
DUCA MARINELA	X4797073D	2014	DEN_TRAFICO	Z1635AT 2014-0000292 2014-	CLL EMILIO GIMENO 18 2 A	50300	7265	9508	000157779	66,000	60,000	6,00
DUCA MARINELA	X4797073D	2014	DEN_TRAFICO	1780BKH 2014-0000450 2014-	CLL EMILIO GIMENO 18 2 A	50300	7265	9508	000157780	66,000	60,000	6,00
DUEÑAS MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	17421458Q	2014	DEN_TRAFICO	Z4513BS 2014-0000203 2014-	AVDA JOSE ANTONIO, 0019	50340	7265	9509	000157781	220,000	200,000	20,00
ESCUDERO SANZ ROCIO	79138884R	2014	DEN_TRAFICO	1480BRK 2014-0000711 2014-	GRUPO LOITZAGA, 0002 1 C	48903	7265	9511	000157784	44,000	40,000	4,00
ESPINOSA VICENTE GLORIA DEL CARMEN	45299351T	2014	DEN_TRAFICO	91504PR 2014-0000327 2014-	BDA CONSTITUCION, 0018 4 B	52005	7265	9514	000157787	66,000	60,000	6,00
EXCLUSIVAS BELL S L	B5071454	2014	DEN_TRAFICO	Z8731BK 2014-0000545 2014-	POLIG LA CHARLUCA-CALLE B NAVE CB- PARCELA 36	50300	7265	9515	000157788	66,000	60,000	6,00
EXCLUSIVAS BELL S L	B5071454	2014	DEN_TRAFICO	Z8731BK 2014-0000576 2014-	POLIG LA CHARLUCA-CALLE B NAVE CB- PARCELA 36	50300	7265	9515	000157789	66,000	60,000	6,00
FELIPE HERNANDEZ LUIS	25151426Y	2014	DEN_TRAFICO	9091JGM 2014-0000426 2014-	CTRA NOMBREVILLA, SN	50360	7265	9517	000157790	66,000	60,000	6,00
FELIZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	17458497W	2014	DEN_TRAFICO	Z5291BK 2014-0001408 2014-	PZ DARIO PEREZ, 0001 1 B	50300	7265	9518	000157791	66,000	60,000	6,00
FERI MIRELA DENISA	Y2038913T	2014	DEN_TRAFICO	46858DB 2014-0001081 2014-	CALLE LUIS GUEDEA, 0017 4 ZDA	50300	7265	9519	000157927	220,000	200,000	20,00
FLOREA ALEXANDRU	X9689667C	2014	DEN_TRAFICO	Z7851BR 2014-0001057 2014-	PASEO SIXTO CELORRIO, 0038 P02 D	50300	7265	9520	000157993	220,000	200,000	20,00
FRATILIA IRINA	X5372193S	2014	DEN_TRAFICO	9656CKY 2014-0000428 2014-	RONDA CAMPIELES, 0004 3 D	50300	7265	9523	000157997	66,000	60,000	6,00
GALATEAN ION	X6599670G	2014	DEN_TRAFICO	3591CMH 2014-0000723 2014-	URB FRANCISCO DE GOYA, 0005	50230	7265	9524	000157998	66,000	60,000	6,00
GALLEGO DUEÑAS ARMANDO	17454998H	2014	DEN_TRAFICO	9203CRL 2014-0000465 2014-	PLAZA SAN FRANCISCO, 0003 5 F	50300	7265	9525	000157999	66,000	60,000	6,00
GETI ROBERT PAUL	X9340746D	2014	DEN_TRAFICO	Y9100GF 2014-0000474 2014-	CALLE BUEN AIRE, 0002 P05 B	50300	7265	9529	000157803	66,000	60,000	6,00
GIL MELIUS DIEGO	17451185G	2014	DEN_TRAFICO	2000DTR 2014-0000628 2014-	CALLE TRINQUETE BAO, 0012, 0000	50300	7265	9530	000157804	55,000	50,000	5,00
GONZALEZ LOPEZ NICOLAS	18978348J	2014	DEN_TRAFICO	CS295AP 2014-0001266 2014-	CALLE SANTA BERTA, 0001	12530	7265	9532	000157805	220,000	200,000	20,00
GRACIA LAFUENTE ROBERTO	17451355I	2014	DEN_TRAFICO	71616GM 2014-0001115 2014-	CL MARTIRES, 0034	50219	7265	9534	000157807	55,000	50,000	5,00
GRACIA PORTERO ROBERTO	17428662K	2014	DEN_TRAFICO	6575HLR 2014-0000314 2014-	URB FRANCISCO DE GOYA, 0020	50230	7265	9535	000157808	66,000	60,000	6,00
GÜEMES ALBACETE ANTONIO	17355317T	2014	DEN_TRAFICO	3358DFK 2014-0000199 2014-	CL CERDEÑA, 02175 1 J	08013	7265	9537	000157810	66,000	60,000	6,00
GÜEMES ALBACETE ANTONIO	17355317T	2014	DEN_TRAFICO	3358DFK 2014-0001351 2014-	CL CERDEÑA, 02175 1 J	08013	7265	9537	000157811	66,000	60,000	6,00
GUERRERO ROY ISIDRO JOSÉ	17448850S	2014	DEN_TRAFICO	1403DIB 2014-0000547 2014-	CL RUA DE DATO, 0041 P01 F	50300	7265	9538	000138443	66,000	60,000	6,00
GUERRERO ROY ISIDRO JOSÉ	17448850S	2014	DEN_TRAFICO	1403DIB 2014-0000764 2014-	CL RUA DE DATO, 0041 P01 F	50300	7265	9538	000157812	66,000	60,000	6,00
HERNANDEZ JIMENEZ MIRIAM	71134290H	2014	DEN_TRAFICO	7061BLG 2014-0000856 2014-	CALLE LUIS BRAILLE, 0023 4 P C	50013						

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejercicio	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	CP	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo	
SAMU DIDI DENIS	X9265213P	2014	DEN_TRAFICO	Z5676AS 2014-0001342 2014-	BARRO ROSA BAJO (LAI), 0006	50300	7265	9612	000157893	220,000	200,000	20,000
SANCHEZ MARTIN VERÓNICA	02127701W	2014	DEN_TRAFICO	3214DKY 2014-0002390 2014-	CALLE ENCABERA, 0089	05123	7265	9614	000157895	66,000	60,000	6,000
SANDOMIA CRISTIAN NARCIS CLAU	X8286665H	2014	DEN_TRAFICO	3610CCN 2014-0003340 2014-	CALLE BAÑUELO, 0014, 0000 P02 B	50300	7265	9615	000157896	66,000	60,000	6,000
SANIUAN GÓMEZ JOAQUIN	20451467M	2014	DEN_TRAFICO	7952HJS 2014-0000417 2014-	CL. PINTOR VELAZQUEZ, 0003	46668	7265	9616	000157897	66,000	60,000	6,000
SERRANO PIQUERO JOSE PASCUAL	17428628X	2014	DEN_TRAFICO	Z0805AY 2014-0000427 2014-	CL. SANTANDER MEDITERRANEO, 0009 01 06 0A	50300	7265	9618	000157901	66,000	60,000	6,000
STOICA MARIUS	X9239800X	2014	DEN_TRAFICO	GU9207H 2014-0000539 2014-	CALLE GOTOR, 0008 P01 DH	50300	7265	9621	000157905	220,000	200,000	20,000
SUPERVIA CHAGOYEN JOSE LUIS	25463772N	2014	DEN_TRAFICO	0416GJW 2014-0000599 2014-	CNO MEDIA HUERTA, 01 16	50290	7265	9622	000157906	55,000	50,000	5,000
TODORUT DAN FLORIN	X3706623P	2014	DEN_TRAFICO	Z9009 X 2014-0001039 2014-	CALLE GLEN ELLYN, 0003 P04 AIZ	50300	7265	9624	000157908	44,000	40,000	4,000
TUDOR EMIL LESS	X6355108R	2014	DEN_TRAFICO	7333FTN 2014-0000797 2014-	CL.LOS RUBIO VERGARA, 0011 ESC 2 04 DR	50300	7265	9625	000157909	66,000	60,000	6,000
URSA RAZVAN GHEORGHE	X6666999N	2014	DEN_TRAFICO	2572HRT 2014-0000593 2014-	CALLE RAMÓN IBORRA, 0001 P03 I2	46292	7265	9626	000157910	66,000	60,000	6,000
UTRERA GOMICIA VICTOR	17452219A	2014	DEN_TRAFICO	5097DTD 2014-0000293 2014-	CL.SORIA, 0037 01 01 01	50300	7265	9627	000157911	66,000	60,000	6,000
VARGA MARIUS	X5995634V	2014	DEN_TRAFICO	5501BGF 2014-0000201 2014-	C/ DOMINICOS, 0004 2ª IZDA	50300	7265	9629	000157913	66,000	60,000	6,000
VARGA MARIUS	X5995634V	2014	DEN_TRAFICO	5501BGF 2014-0001384 2014-	C/ DOMINICOS, 0004 2ª IZDA	50300	7265	9629	000157914	66,000	60,000	6,000
VARGA MARIUS	X5995634V	2014	DEN_TRAFICO	5501BGF 2014-0000193 2013-	C/ DOMINICOS, 0004 2ª IZDA	50300	7265	9629	000157915	44,000	40,000	4,000
VARGAS DE LA PAZ ORQUIDEA	03939402P	2014	DEN_TRAFICO	T09616V 2014-0000448 2014-	CALLE CABRAHIGOS, 0022 3 A	45006	7265	9630	000157916	66,000	60,000	6,000
VILARDIN CALATAYUD SL	B5081745I	2014	DEN_TRAFICO	7217BGR 2014-0000627 2014-	CRTA VALENCIA, KM. 253	50300	7265	9631	000157917	44,000	40,000	4,000
VLAD MARIUS TEODOR	X4916654J	2014	DEN_TRAFICO	22103BM 2014-0000468 2014-	CALLE LUIS GUEDEA, 0015, 0000 P01 B	50300	7265	9632	000157918	66,000	60,000	6,000

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 13.145

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiriese el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 18 de noviembre de 2014. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejercicio	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	CP	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo	
ABERTURAS SAN JOSE JOSE ANTONIO	093357590X	2014	I.B.I.(URB)	CL.NUEVA (EMBIID), 0020 T OD OS	TRVA PUENTE REY, 0017 P ^o CTR	50007	7217	7823	000065308	121,500	110,400	11,105
ABIAN SERRANO BENITO	17351383E	2014	I.B.I.(URB)	ED.DISEMINADOS, 0053 T OD OS	CL.HIGUERA, 0005	50300	7217	7824	000065790	9,570	8,700	8,87
AGON TORRALBA MANUEL	17412407G	2014	I.B.I.(URB)	BO.MARIVELLA, 0156 T OD OS	PL.CRONOS, 0005 ESC 2ª Fº	28037	7217	7826	000065668	351,530	319,570	31,960
AGUDO ALCAIN ALBERTO ANDRES	17444001L	2014	I.B.I.(URB)	PZ.SEPULCRO, 0001 6 00 17	PL.SEPULCRO, 0001 F 2º B	50300	7217	7828	000077320	17,610	16,000	1,610
AGUDO ALCAIN ALBERTO ANDRES	17444001L	2014	I.B.I.(URB)	PZ.SEPULCRO, 0001 6 02 B	PL.SEPULCRO, 0001 F 2º B	50300	7217	7828	000077335	140,700	127,910	12,790
AGUDO ALCAIN ALBERTO ANDRES	17444001L	2014	I.B.I.(URB)	PZ.SEPULCRO, 0001 1 -54	PL.SEPULCRO, 0001 F 2º B	50300	7217	7828	000077356	15,500	10,500	1,050
ALMENA MARTINEZ CARMELO JULIAN	17429874Z	2014	I.B.I.(URB)	PS.SIXTO CELORRIO, 0021 1 02 DR	PS.SIXTO CELORRIO, 0021 2º D	50300	7217	7834	000074191	148,400	135,130	13,510
ALONSO CEBOLLA PASCUAL	17401006D	2014	I.B.I.(URB)	CL.GLEN ELLYN, 0014 1 01 E	CL.GLEN ELLYN, 0014 1º E	50300	7217	7838	000079258	174,300	158,400	15,850
ALONSO SAN-ROQUE CONSUELO	17378949B	2014	I.B.I.(URB)	CL.BENEDICTO XIII, 0004 1 -08	PS.SAN NICOLAS DE FRANCIA, 0003	50300	7217	7839	000078835	10,800	9,820	9,98
ALVAMAR 2006 S.L.	B99073249	2014	I.B.I.(URB)	CL.RECUERDO, 0010 T OD OS	AV.DELAS TORRES, 0025 6 A	50008	7217	7840	000068615	26,740	24,310	2,430
ALVAMAR 2006 S.L.	B99073249	2014	I.B.I.(URB)	CL.SAN MARCOS ALTA, 0007 1 00 I	AV.DELAS TORRES, 0025 6 A	50008	7217	7840	000074868	29,910	27,190	2,720
ALVAMAR 2006 S.L.	B99073249	2014	I.B.I.(URB)	CL.SAN MARCOS ALTA, 0007 1 01 DR	AV.DELAS TORRES, 0025 6 A	50008	7217	7840	000074869	24,890	22,600	2,290
ALVAMAR 2006 S.L.	B99073249	2014	I.B.I.(URB)	CL.SAN MARCOS ALTA, 0007 1 01 IZ	AV.DELAS TORRES, 0025 6 A	50008	7217	7840	000074870	18,980	17,250	1,730
ALVAMAR 2006 S.L.	B99073249	2014	I.B.I.(URB)	CL.SAN MARCOS ALTA, 0007 1 02 DR	AV.DELAS TORRES, 0025 6 A	50008	7217	7840	000074871	21,770	19,790	1,980
ALVAMAR 2006 S.L.	B99073249	2014	I.B.I.(URB)	CL.SAN MARCOS ALTA, 0007 1 02 IZ	AV.DELAS TORRES, 0025 6 A	50008	7217	7840	000074872	18,980	17,250	1,730
ALVAMAR 2006 S.L.	B99073249	2014	I.B.I.(URB)	CL.SAN MARCOS ALTA, 0007 1 03 DR	AV.DELAS TORRES, 0025 6 A	50008	7217	7840	000074873	21,770	19,790	1,980